



Financiación y Asesoramiento
para pymes y autónomos

Plaza Aragón, nº 1, entreplanta Pza. López Allué, 3, 3º
50.004 Zaragoza 22.001 Huesca
T: 976 229 500 T: 974 218 217

C/ Amantes, 15, 1º
44.001 Teruel
T: 978 608 511

Solicitud de Aval – Personas Jurídicas

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón social: _____ NIF o CIF: _____
 Representante Legal: _____ NIF: _____
 Domicilio: _____
 Población: _____ Código postal: _____ Provincia: _____
 Teléfono/s: _____ Email: _____
 Persona de Contacto: _____ Teléfono: _____
 Actividad: _____ Año inicio: _____ CNAE: _____
 Número de empleados: FIJOS _____ EVENTUALES _____ Capital Social: _____
 Número de Cuenta - IBAN: ____/____/____/____/____/____

2.- DATOS DE LA OPERACIÓN SOLICITADA

TIPO DE OPERACIÓN A AVALAR	IMPORTE	PLAZO	BENEFICIARIO DEL AVAL
<input type="checkbox"/> Préstamo Inversión			
<input type="checkbox"/> Préstamo Circulante			
<input type="checkbox"/> Crédito			
<input type="checkbox"/> Avals Técnicos			
<input type="checkbox"/> Otros			

OBJETO DE LA OPERACIÓN (Breve descripción)

3.- SOCIOS/ACCIONARIADO

NOMBRE	D.N.I.	% PARTICIPACIÓN	CARGO EN LA SOCIEDAD

4.- FINCAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE

TIPO DE INMUEBLE (vivienda, local, etc.)	% TITULARIDAD	DIRECCIÓN	CARGAS	VALORACIÓN TOTAL
Total (4)				

5.- OTROS BIENES:

TIPO DE BIEN	CARGAS	VALORACIÓN
Total (5)		

6.- DEUDAS A DEDUCIR (hipoteca, préstamo personal, crédito, leasing,...):

PRODUCTO	FINALIDAD	ENTIDAD	CUOTA Y PERIODICIDAD	VENCIMIENTO	RIESGO VIVO
Total (6)					

PRÉSTAMOS QUE TIENE GARANTIZADOS COMO AVALISTA:

TITULAR	ENTIDAD	RIESGO VIVO

7.- DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS (nota a)

Por el presente documento declaro que la **Titularidad Real** de la solicitante a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 abril), es la siguiente:

NOMBRE	DNI/NIF	% PARTICIPACIÓN

La Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 abril), impone a las sociedades de garantía recíproca la obligación de identificar al/los "Titular/es real/es" de las personas jurídicas. Se entiende por "titular real" la persona o personas, físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital de la sociedad o de los derechos de voto o, por otros medios, ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica. Si una sociedad tiene como socia otra sociedad, ésta no se tiene en cuenta a estos efectos, sino la persona física propietaria de ésta.

En caso de no cumplirse lo detallado en el párrafo anterior, indicar como titular real al administrador o administradores de la sociedad.

8.- CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA CON RESPONSABILIDAD PÚBLICA GENERAL (nota b)

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, sobre Prevención Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, el solicitante **DECLARA:**

Que ni el solicitante ni ninguno de los avalistas o cualesquiera otros intervinientes en la operación, o sus titulares reales (*en el caso de personas jurídicas*), se encuentran en ninguna de las siguientes categorías:

- a) Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes por elección, nombramiento o investidura en otros Estados miembros de la Unión Europea o terceros países.
En caso de respuesta afirmativa detalle de la persona, cargo, país y período.

- b) Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el Estado español.
En caso de respuesta afirmativa detalle de la persona, cargo, país y período

- c) Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, y en el ámbito local español en entidades locales de más de 50.000 habitantes.
En caso de respuesta afirmativa detalle de la persona, cargo, país y período

- d) Familiares y allegados de las personas con responsabilidad pública.
En caso de respuesta afirmativa detalle de la persona, cargo, país y período

9.- AUTORIZACIONES

El/la abajo firmante manifiesta en este acto y mediante la firma de la presente solicitud, que ha sido suficientemente informado/a sobre todos y cada uno de los términos de la misma y autoriza expresamente a AVALIA ARAGÓN, S.G.R.:

- A obtener de la/s entidad/es financieras la información que se precise en relación con mis operaciones o las de la entidad a la que represento, a fin de que pueda resolver sobre la concesión de la solicitud de riesgo.
- A solicitar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España un informe de mis riesgos crediticios o de los riesgos crediticios de la entidad que represento, autorización que hago extensiva a la mencionada Central de Información de Riesgos para que facilite los datos interesados por AVALIA ARAGÓN, S.G.R.
- A tramitar mi admisión como socio participe de AVALIA ARAGÓN, S.G.R. mediante la suscripción y desembolso del capital social que proceda con un mínimo de 10 cuotas de capital social (nominal de la participación: 5,52 euros).
- A la destrucción de toda la documentación relativa a las operaciones de aval tramitadas transcurrido el plazo de 1 mes desde su denegación, plazo durante el cual podré retirarla, en horario de oficina, del domicilio social de AVALIA ARAGÓN, S.G.R.

10.- PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, por medio de la presente el/la abajo firmante, en su calidad de peticionario, queda expresamente informado y autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal en las condiciones que se indican a continuación:

- **Responsable del tratamiento.** Avalia Aragón, S.G.R. con domicilio social en Plaza de Aragón, 1, entreplanta, 50004 Zaragoza y CIF A-50101336 (en adelante, la "Sociedad") es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal (*incluyendo los datos económicos-financieros*) del solicitante de operaciones de aval cuyos datos se recaben como consecuencia de la solicitud y posterior estudio de la concesión de una operación de aval, cualquiera que sea su naturaleza (en adelante, el "peticionario").

- **Finalidad, base jurídica del tratamiento y categorías de destinatarios.** A continuación, se describen las finalidades y bases jurídicas del tratamiento de los datos personales del peticionario, así como las posibles categorías de destinatarios a quienes podrán comunicarse los datos.

Finalidad	Base jurídica	Categorías de destinatarios
Estudio, análisis y valoración de la operación de aval solicitada, incluyendo la elaboración de un informe de riesgo crediticio, así como el envío de información relacionada con la gestión integral de la operación.	Consentimiento expreso del peticionario, que se entiende otorgado mediante la firma y formalización de la presente solicitud de aval.	Entidades bancarias y/o entidades de reafianzamiento (entre otras, Compañía Española de Reafianzamiento CERSA) que pueda intervenir en la operación solicitada
Cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicables a la Sociedad.	Cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España (SEPBLAC)
Solicitud a la Central de Información de Riesgos del Banco de España un informe de los riesgos crediticios del peticionario o de la entidad a la que representa, así como consulta a los ficheros comunes de información crediticia	Interés legítimo del responsable del tratamiento en base al artículo 61 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.	Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), ficheros comunes de información crediticia

- **Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos personales del peticionario serán conservados hasta la resolución de la concesión o denegación de la operación de aval solicitada y se mantendrán debidamente bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades que puedan resultar exigibles. Transcurrido un mes desde la notificación al peticionario de la denegación de la operación, la Sociedad procederá a la destrucción de toda la información y documentación relativa al peticionario, plazo durante el cual éste podrá retirarla, en horario de oficina, en el domicilio de la Sociedad.
- **Exactitud de los datos personales.** El peticionario garantiza y responde, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos personales facilitados a la Sociedad en virtud de la solicitud de la operación de aval y se compromete a mantenerlos debidamente actualizados, incluyendo los relativos a su situación económica-financiera. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico español.
- **Comunicación de datos personales de terceros.** En el caso de que el peticionario facilite a la Sociedad datos de carácter personal de terceras personas, el peticionario garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar a esos terceros de dicha cesión de datos, respondiendo en caso de que no sea así.
- **Ejercicio de derechos.** El peticionario puede retirar su consentimiento en cualquier momento, de manera sencilla y gratuita, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la siguiente dirección de correo electrónico lopd@avaliasgr.com, así como a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Por medio de la firma del presente documento se da por informado y autoriza el tratamiento de sus datos personales de conformidad con las condiciones indicadas.

El/La abajo firmante se compromete a comunicar cualquier modificación sobre sus datos de carácter personal, y, en particular, los cambios sobre sus datos económico-financieros. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades contractuales previstas en el ordenamiento jurídico español.

En Zaragoza a de de 202.....

Fdo. (nombre)

NIF:

Cargo que ostenta en la empresa:

Información adicional:

(a) Titularidad real.

Artículo 8. Titular real.

Tendrán la consideración de titulares reales:

a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.

b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica.

El sujeto obligado deberá documentar las acciones que ha realizado a fin de determinar la persona física que, en último término, posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica y, en su caso, los resultados infructuosos de las mismas.

Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

Las presunciones a las que se refiere el párrafo anterior se aplicarán salvo prueba en contrario.

c) La persona o personas físicas que sean titulares o ejerzan el control del 25 por ciento o más de los bienes de un instrumento o persona jurídicas que administre o distribuya fondos, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídicos. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por ciento o más de los bienes mencionados en el apartado anterior, tendrán consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídicos, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por ciento o más de los derechos de voto del Patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

Cuando no exista una persona o personas físicas que cumplan los criterios establecidos en el párrafo anterior, tendrán la consideración de titulares reales los miembros del Patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

(b) Persona con responsabilidad Pública.

Personas con responsabilidad pública: aquellas personas físicas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, así como sus familiares más próximos y personas reconocidas como allegados. Se entiende por personas físicas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en la **administración central:**

- Jefes de Estado
- Jefes de Gobierno
- Ministros u otros miembros de Gobierno
- Secretarios de Estado o Subsecretarios
- Parlamentarios
- Magistrados de Tribunales Supremos, Tribunales Constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal.
- Miembros de Tribunales de Cuentas o de Consejos de Bancos Centrales
- Embajadores y encargados de negocios.
- Alto personal militar de las Fuerzas Armadas
- Miembros de los órganos de administración, de gestión o supervisión de las empresas de titularidad pública.
- Directores generales, directores adjuntos y miembros del Consejo de Administración o equivalente en una organización internacional.
- Cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.
- Cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españoles.
- Toda persona distinta de las anteriores que tenga la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado.
- Las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España.

En el **ámbito autonómico español**, personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, altos cargos (*Ley 3/2015*), los diputados autonómicos, los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación autonómica.

En el **ámbito local español**, alcaldes, concejales, altos cargos (*Ley 3/2015*), y demás personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas para la administración central en los municipios, capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades locales de más de 50.000 habitantes, así como los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación en dichas circunscripciones.

Ninguna de estas categorías incluirá empleados públicos de niveles intermedios o inferiores.

Se entiende por familiares y allegados:

- El cónyuge o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad.
- Padres e hijos
- Los cónyuges o personas ligadas a los hijos de forma estable por análoga relación de afectividad.

Se entiende como allegado: toda persona física de la que sea notorio que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídicos conjuntamente con alguna persona con responsabilidad pública o mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas con las mismas u ostente la titularidad o el control de una persona o instrumento jurídico que notoriamente se haya constituido en beneficio de las misma. **DEFINICIÓN DE TITULAR REAL** incluida en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.